

RESOLUCIÓN Nº 0 18

Viedma, 08 FEB 2021

VISTO, el expediente N° 1068/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución Rectoral N° 168/2020, la Resolución CSPyGE N° 050/2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que mediante Resolución Rectoral N° 168/2020 se establecieron los montos de las contribuciones de estudios para la carrera de Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura-Ciclo- (MD), para el ciclo lectivo 2020.

Que mediante Resolución CSPyGE Nº 050/2020 se aprobó la Normativa de Pago de Contribuciones de Estudios para carreras de Posgrado y Ciclos de Complementación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, con vistas al desarrollo de las actividades académicas durante el ciclo lectivo 2021, es necesario actualizar el monto de las contribuciones de estudios realizada por los estudiantes de la carrera de Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura-Ciclo- (MD).

Que la Sede Andina presentó una propuesta de actualización del valor del arancel de dicha carrera.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- Establecer el monto de las contribuciones de estudio para la carrera



Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil Fecha: 2021.02.05 12:09:29 -03'00' Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura -Ciclo- (MD) para el ciclo lectivo 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83º inciso vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el siguiente detalle:

- UNA (1) matrícula de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), y
- DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) cada una.

ARTÍCULO 2º.- Bonificar con un 20 % de descuento a aquellos/as estudiantes que opten por el pago anticipado anual, dentro del primer mes de iniciado el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por la presente Resolución regirá también para aquellos/as estudiantes que registren deudas anteriores al ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 4°.- Los/as estudiantes alcanzados/as por la contribución establecida en el artículo 1° de la presente podrán solicitar, de manera fundada, mediante nota dirigida al Vicerrector de la Sede, la exención parcial del monto indicado. El Rector resolverá sobre el caso.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia Fecha: 2021.02.05 13:40:22 -03'00'

Firmado

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos Motivo: RECTOR-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Fecha: 2021.02.08 11:09:50 -03'00'

RESOLUCIÓN Nº 018